DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 152
(Del 11 de octubre de 2024)

"Por medio de la cual se reasigna una supervisión"

LA SECRETARIA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 594 de 2000, el Decreto 1082 de 2015, en especial el Decreto 275 de 2020, el Decreto 075 de 2021 y demás normas que los adicionen o modifiquen, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1474 de 2011 establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, como investigación, sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, indicando la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y la supervisión dentro de la inversión y ejecución de los recursos.

Que, para el seguimiento y control de la ejecución del contrato, quien ejerza la supervisión deberá observar lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables y vigentes.

Que, la abogada **MARTHA SIRLEY ROMERO MORALES** identificada con cédula de ciudadanía número 20.851.765 expedida en Quetame-Cundinamarca, en calidad de **Secretaria de Ambiente del Departamento del Meta,** nombrada mediante Decreto No. 012 de fecha 02 de enero de 2024, y posesionada según consta en el Acta No. 008 de fecha 02 de enero de 2024, y facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante el Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo de 2020.

Que, de acuerdo al Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de la Gobernación del Meta, establece que la Secretaria de Ambiente como ordenadora del gasto podrá delegar la supervisión de los contratos que se suscriban para el ejercicio del efectivo funcionamiento de la secretaría.

Que el **DEPARTAMENTO DEL META**, a través de la Secretaría de Ambiente y **OLGA LUCIA RODRÍGUEZ VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.037.446** de Cubarral-Meta, suscribieron el Contrato **No. 2150** del 07 de octubre del 2024, cuyo objeto es: **"CUSTODIA A LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL META EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE CUBARRAL Y EL DORADO."**

Que en la cláusula octava del *Anexo a Minuta de Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión*, establece lo siguiente:

> *"**8) Supervisión:** El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto, el cual tendrá las obligaciones consignadas en los estudios previos del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato."*

Que, en los Estudios previos, en el acápite de las obligaciones del Supervisor, indica lo siguiente:

*"**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto, el cual tendrá las siguientes obligaciones:*

1) *Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).*
2) *Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.*
3) *Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.*
4) *Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.*
5) *Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.*
6) *Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).*
7) *Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.*
8) *Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.*
9) *Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.*
10) *El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación."*

Que en cabeza de la Secretaria de Ambiente se encuentra la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, lo que representa una carga laboral considerable, teniendo en cuenta que, la ordenadora del gasto podrá delegar o reasignar la supervisión en el momento que considere oportuno, se hace necesario, reasignar la supervisión de este tipo de contratos a los funcionarios de la planta que desempeñan sus funciones en la Secretaría de Ambiente.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reasignar la supervisión del Contrato No. **2150 del 07 de octubre del 2024**, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DEL META**, a través de la Secretaría de Ambiente y **OLGA LUCIA RODRÍGUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.037.446** de Cubarral-Meta, cuyo objeto es: **"CUSTODIA A LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL META EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE CUBARRAL Y EL DORADO."** Al Profesional Universitario, código 219, grado 03 **JUAN MANUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.340.446 de Villavicencio Meta, adscrito a la Secretaría de Ambiente, a partir del Once (11) de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor deberá informar sobre la presente reasignación al contratista para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El Reasignado deberá realizar la supervisión del contrato en los términos de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 594 de 2000 y el Decreto No. 075 de 2021, expedido por el Departamento del Meta.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Villavicencio a los Once (11) días de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA SIRLEY ROMERO MORALES
Secretaria de Ambiente Departamental
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	**JUAN MANUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ**	Nombre:	**JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ**	Nombre:	**MARTHA SIRLEY ROMERO MORALES**
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Secretaria de Ambiente Departamental
Proyectó				**Aprobó**	

NOTIFICACIÓN:

Firma:		Firma Recibido:	
Nombre:	**MARTHA SIRLEY ROMERO MORALES**	Nombre:	**JUAN MANUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ**
Cargo:	Secretaria de Ambiente Departamental	Cargo:	Profesional Universitario
Fecha:	11/10/2024	Fecha:	11/10/2024
NOTIFICANTE		**NOTIFICADO**	